



PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS (Trato Negligente o VIF)

ARTICULO 1°: DEFINICIÓN.

Se consideran situaciones de riesgo de la vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se considera vulneración de derechos cuando:

- a. No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda y/o educación.
- b. No se proporciona atención médica básica.
- c. No se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
- d. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- d. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

ARTICULO 2°: PROCEDIMIENTO.

- a. **Responsable de la activación del protocolo:** Educadora, asistente de párvulo u otro miembro de la comunidad educativa, que tenga sospechas o evidencias sobre situación de vulneración de derechos del/a estudiante, deberá comunicarlo al Coordinador de Convivencia del ciclo, encargados de la activación de protocolo.
- b. **Denuncia:** El liceo procederá a realizarla denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, etc. Tomando en consideración la etapa de desarrollo, será la educadora de párvulos u otro asistente de la educación quien haga la declaración por escrito de la situación de vulneración observada, procurando siempre, realizar esta acción en presencia de otro adulto quien cumplirá la labor de ser testigo de fe, de lo que se está escribiendo.
- c. **Medidas de contención:** Se realizará una evaluación preliminar de la situación denunciada por parte de Convivencia Escolar del ciclo, resguardando en todo momento la integridad tanto física como emocional del niño, si el niño no desea hablar no se forzará a hacerlo.
- d. **Comunicación con la familia:** El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.
- e. **Activación de medidas reparatorias:** El Equipo de Convivencia acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.

Se resguardará la privacidad de la identidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa. Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.

Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

La Educadora de Párvulo llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

ARTICULO 5°: CIERRE DEL CASO

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño ha sido derivado y está siendo atendo por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso del párvulo, el coordinador de C. Escolar informando previamente a la Rectora y/o director de C. Escolar, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

Estación Central, 2024

ⁱ www.liceoruiztagle.cl protocolo de Vulneración de derechos.